

ACTA QUE DECLARA DESIERTO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-IVP OXAPAMPA Primera Convocatoria

Siendo las 17:40 horas, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024, en la oficina de la Unidad de Logística, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 187-2024-IVP OXAPAMPA-GG**, encargados de llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2024-IVP OXAPAMPA - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. PE-5N (SAN JUAN DE CACAZU) - LAS PALMAS DE UBIRIKI - UBIRIKI. (KM 14+000) DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO**, a fin de efectuar la etapa de, **ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ELECTRÓNICAS** y **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, según el cronograma del Procedimiento de Selección.

NOTA: con fecha 24 de abril se realizó la etapa de **ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ELECTRÓNICAS**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros quienes se hicieron presente en la reunión:

Presidente	CALEB ALDERETE BLANCO	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENTE DE OPERACIONES – IVP
		Suplente			
Primer Miembro	PEDRO LUIS CAYCHO GUTIERREZ	Titular	X	Dependencia:	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES - IVP
		Suplente			
Segundo Miembro	BETZABE MAGALY QUISPE GRADOS	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE TESORERIA - IVP
		Suplente			

Luego, de hacer la verificación correspondiente en el SEACE, se deja constancia de que **HAY 06 POSTORES QUE REGISTRARON SUS OFERTA** en la fecha y hora establecidas en el cronograma del procedimiento de selección

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10703820421	CONSORCIO OXACONS	23/04/2024	23:25:27	10703820421	23/04/2024	23:25:39	Enviado	Valido		
2	20605911031	BRADAC INVERSIONES S.R.L.	23/04/2024	20:21:23	20605911031	23/04/2024	20:21:50	Enviado	Valido		
3	20601860041	GRV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	23/04/2024	23:32:36	20601860041	23/04/2024	23:33:51	Enviado	Valido		
4	10105127141	CUARESMA BENITES EDILBERTO ENRIQUE	23/04/2024	23:51:05	10105127141	23/04/2024	23:52:30	Enviado	Valido		
5	20568469641	CONSORCIO OXAPAMPA GRUPO BB MAQ	23/04/2024	20:58:54	20568469641	23/04/2024	21:53:38	Enviado	Valido		
6	20601438837	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO BB MAQ S.A.C.	23/04/2024	23:46:13	20601438837	23/04/2024	23:46:20	Enviado	Valido		

6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 1 a 6. Página 1 / 1.

El comité de Selección, señala que las bases integradas contienen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que se realiza la **ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ELECTRÓNICAS** y **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Desarrollando cultura de mantenimiento vial

Acto seguido el comité de selección paso a realizar la **ADMISIÓN DE LAS OFERTAS ELECTRÓNICAS** que consiste en la verificación de los documentos de carácter obligatorio, detalladas en el **ANEXO 01**, adjunto a la presente.

En concordancia con el Artículo 65, numeral 65.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobada mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida, (...)”***

Por lo que se **DECLARA DESIERTO el presente procedimiento de selección** por los motivos expuestos en el **ANEXO 01**. Asimismo, se realizará el informe respectivo sobre las posibles causales de declaratoria de desierto; como también el trámite para la segunda convocatoria

Finalmente se procedió a suscribir el acta en señal de conformidad, siendo las 17:55 horas del mismo día.



CALEB ALDERETE BLANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ



PEDRO LUIS CAYCHO GUTIERREZ
PRIMER MIEMBRO



BETZABE MAGALY QUISPE GRADOS
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO 01 - AS Nº 008-2024-IVP OXAPAMPA

ADMISION

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA		POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR
		BRADAC INVERSIONES S.R.L.	CONSORCIO OXAPAMPA	GRV CONTRATISTAS GENERALES S.S.A.C.	CONSORCIO OXACONS	GRUPO BB MAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO BB MAQ S.A.C.	CUARESMA BENITES EDILBERTO ENRIQUE
a)	Declaración Jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	SI	SI	NO CUMPLE	SI	SI	SI
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI	NO CUMPLE	SI	SI	SI
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	SI	SI	NO CUMPLE	SI	SI	SI
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	SI	SI	NO CUMPLE	SI	SI	SI
e)	Estructura de costos tomando en cuenta las consideraciones establecidas en el Anexo II y lo detallado en el numeral 15 de los términos de referencia	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
f)	Declaración jurada de compromiso del Profesional (Personal Clave) indicando dirección de domicilio, correo electrónico, número de celular y/o teléfono y copia de DNI vigente.	SI	SI	NO CUMPLE	SI	SI	SI
g)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo Nº 4)	SI	SI	NO CUMPLE	SI	SI	SI
h)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	No aplica	SI	No aplica	SI	No aplica	No aplica
i)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6 El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.	SI	SI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI	SI
ESTADO		NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	

1 - BRADAC INVERSIONES S.R.L.

La estructura de costos tiene por finalidad de que la entidad verifique que lo ofertado por el postor asegure el cumplimiento de la ejecución del servicio, sin el riesgo posterior de resolver el contrato por incumplimiento por parte de este.

De la revisión de la estructura de costos se puede apreciar que los montos considerados no están de acuerdo a los costos reales:

- Cartel de servicio, en este punto se debe considerar, el banner y la construcción del soporte y de corresponder el costo de su colocación.
- De la verificación de los costos de los equipos, se aprecia que el postor presenta dos equipos de su propiedad, al respecto considera el valor S/ 0.00 Soles para la Plancha Compactadora Vibratoria de 4-7 HP y S/ 1750.00 para la cámara fotográfica, lo que resulta incongruente toda vez que ambos equipos son de su propiedad.
- Finalmente, los costos considerados en lo que corresponde a materiales, herramientas y epps, no están acorde a los precios referenciales que maneja esta entidad.

Por lo señalado, El postor a fin de presentar el monto de su oferta ha tomado lo calculado en la estructura de costos, lo que después de ajustar el costo real, indefectiblemente tiene un impacto en el caculo de su precio ofertado, lo cual no es un supuesto subsanable señalado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y por consiguiente afecta también a la ejecución del servicio. Por lo tanto, a consideración de este colegiado la oferta del postor se da por **NO ADMITIDO**

2 - CONSORCIO OXAPAMPA

La estructura de costos tiene por finalidad de que la entidad verifique que lo ofertado por el postor asegure el cumplimiento de la ejecución del servicio, sin el riesgo posterior de resolver el contrato por incumplimiento por parte de este.

De la revisión de la estructura de costos se puede apreciar que los montos considerados no están de acuerdo a los costos reales:

- Cartel de servicio, en este punto se debe considerar, el banner y la construcción del soporte y de corresponder el costo de su colocación.
- En lo que corresponde al equipo cámara fotográfica, el postor ha considerado un monto diferente a la factura que presenta por un equipo de su propiedad. En este punto hay que señalar que lo que se solicita es una cámara fotográfica, no un equipo celular como lo ha hecho el postor
- En lo que corresponde a la plancha compactadora vibratorio de 4-7 h.p, el postor ha considerado un monto diferente a la factura que presenta por un equipo de su propiedad
- Finalmente, los costos considerados en lo que corresponde a materiales, herramientas y epps, no están acorde a los precios referenciales que maneja esta entidad.

El postor presenta el Anexo 05 - PROMESA DE CONSORCIO, sin firmas legalizadas, si bien es cierto la legalización de las firmas es subsanable, por los defectos encontrados en la estructura de costo no corresponde solicitar la subsanación ya que después de este la condición de no admitido no variará.

Por lo señalado, El postor a fin de presentar el monto de su oferta ha tomado lo calculado en la estructura de costos, lo que después de ajustar el costo real, indefectiblemente tiene un impacto en el caculo de su precio ofertado, lo cual no es un supuesto subsanable señalado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y por consiguiente afecta también a la ejecución del servicio. Por lo tanto, a consideración de este colegiado la oferta del postor se da por **NO ADMITIDO**

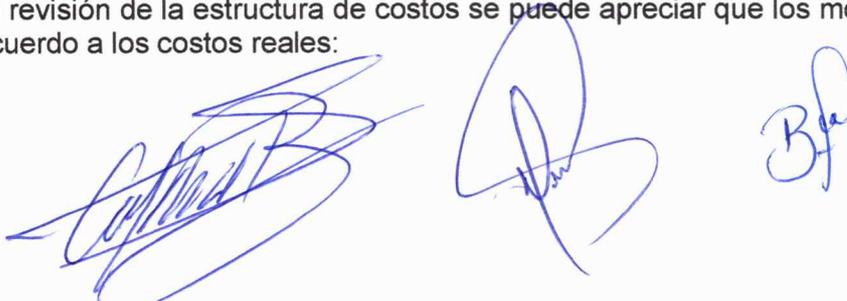
3 – GRV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

La Oferta ha sido presentado con firma pegada, por lo que de acuerdo a las bases en el Item 1.6 FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA indica los siguiente:

"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas**"

La estructura de costos tiene por finalidad de que la entidad verifique que lo ofertado por el postor asegure el cumplimiento de la ejecución del servicio, sin el riesgo posterior de resolver el contrato por incumplimiento por parte de este.

De la revisión de la estructura de costos se puede apreciar que los montos considerados no están de acuerdo a los costos reales:

Three handwritten signatures in blue ink are displayed at the bottom of the page. The first signature on the left is highly stylized and illegible. The middle signature is also stylized but appears to start with a capital 'D'. The signature on the right is more legible, appearing to be 'Bf'.

- En lo que corresponde al equipo cámara fotográfica, el postor ha considerado un monto diferente a la factura que presenta por un equipo de su propiedad.
- En lo que corresponde a la plancha compactadora vibratorio de 4-7 h.p, el postor ha considerado un monto diferente a la factura que presenta por un equipo de su propiedad
- Además, La estructura de costo realizado por el Postor ha sido modificado del modelo otorgado en el TDR.
- Finalmente, los costos considerados en lo que corresponde a materiales, herramientas y epps, no están acorde a los precios referenciales que maneja esta entidad.

Por lo señalado, El postor a fin de presentar el monto de su oferta ha tomado lo calculado en la estructura de costos, lo que después de ajustar el costo real, indefectiblemente tiene un impacto en el caculo de su precio ofertado, lo cual no es un supuesto subsanable señalado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y por consiguiente afecta también a la ejecución del servicio. Por lo tanto, a consideración de este colegiado la oferta del postor se da por **NO ADMITIDO**

4 – CONSORCIO OXACONS

En el Anexo 06, no existe coherencia con lo presentado en su estructura de costo, esto debido a que en el anexo 06 está contemplado con IGV; Sin embargo en su estructura de costos, el costo total no contempla el IGV.

La estructura de costos tiene por finalidad de que la entidad verifique que lo ofertado por el postor asegure el cumplimiento de la ejecución del servicio, sin el riesgo posterior de resolver el contrato por incumplimiento por parte de este.

De la revisión de la estructura de costos se puede apreciar que los montos considerados no están de acuerdo a los costos reales:

- Cartel de servicio, en este punto se debe considerar, el banner y la construcción del soporte y de corresponder el costo de su colocación.
- En lo que corresponde al equipo cámara fotográfica, el postor ha considerado un monto diferente a la factura que presenta por un equipo de propiedad.
- Finalmente, los costos considerados en lo que corresponde a materiales, herramientas y epps, no están acorde a los precios referenciales que maneja esta entidad.

Por lo señalado, El postor a fin de presentar el monto de su oferta ha tomado lo calculado en la estructura de costos, lo que después de ajustar el costo real, indefectiblemente tiene un impacto en el caculo de su precio ofertado, lo cual no es un supuesto subsanable señalado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y por consiguiente afecta también a la ejecución del servicio. Por lo tanto, a consideración de este colegiado la oferta del postor se da por **NO ADMITIDO**

5 – GRUPO BB MAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO BB MAQ S.A.C.

La estructura de costos tiene por finalidad de que la entidad verifique que lo ofertado por el postor asegure el cumplimiento de la ejecución del servicio, sin el riesgo posterior de resolver el contrato por incumplimiento por parte de este.

De la revisión de la estructura de costos se puede apreciar que los montos considerados no están de acuerdo a los costos reales:

- Cartel de servicio, en este punto se debe considerar, el banner y la construcción del soporte y de corresponder el costo de su colocación.
- En lo que corresponde al equipo cámara fotográfica, el postor ha considerado un monto diferente a la factura que presenta por un equipo de su propiedad. En este punto hay que señalar que lo que se solicita es una cámara fotográfica, no un equipo celular como lo ha hecho el postor.

- Finalmente, los costos considerados en lo que corresponde a materiales, herramientas y epps, no están acorde a los precios referenciales que maneja esta entidad.

Por lo señalado, El postor a fin de presentar el monto de su oferta ha tomado lo calculado en la estructura de costos, lo que después de ajustar el costo real, indefectiblemente tiene un impacto en el caculo de su precio ofertado, lo cual no es un supuesto subsanable señalado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y por consiguiente afecta también a la ejecución del servicio. Por lo tanto, a consideración de este colegiado la oferta del postor se da por **NO ADMITIDO**

6 – CUARESMA BENITES EDILBERTO ENRIQUE

La estructura de costos tiene por finalidad de que la entidad verifique que lo ofertado por el postor asegure el cumplimiento de la ejecución del servicio, sin el riesgo posterior de resolver el contrato por incumplimiento por parte de este.

De la revisión de la estructura de costos se puede apreciar que los montos considerados no están de acuerdo a los costos reales:

- Cartel de servicio, en este punto se debe considerar, el banner y la construcción del soporte y de corresponder el costo de su colocación.
- En lo que corresponde al equipo cámara fotográfica, el postor ha considerado un monto diferente a la factura que presenta por un equipo de su propiedad. En este punto hay que señalar que lo que se solicita es una cámara fotográfica, no un equipo celular como lo ha hecho el postor.
- Finalmente, los costos considerados en lo que corresponde a materiales, herramientas y epps, no están acorde a los precios referenciales que maneja esta entidad.

Por lo señalado, El postor a fin de presentar el monto de su oferta ha tomado lo calculado en la estructura de costos, lo que después de ajustar el costo real, indefectiblemente tiene un impacto en el caculo de su precio ofertado, lo cual no es un supuesto subsanable señalado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y por consiguiente afecta también a la ejecución del servicio. Por lo tanto, a consideración de este colegiado la oferta del postor se da por **NO ADMITIDO**

Three handwritten signatures in blue ink are displayed horizontally. The first signature on the left is large and highly stylized, with many overlapping loops. The middle signature is also stylized but more compact, featuring a large loop at the top. The third signature on the right is the smallest and most legible, appearing to be the initials 'B.E.' with a crossbar.